

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°094-2020-MPPA-A.

Aguaytía, 03 de marzo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO. -

El Expediente Externo N°13130-2019, de fecha 10 de octubre 2019, El Informe N°0158-2019-AVP-SGDSyE-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de noviembre del 2019, Informe N°090-2019-SGDS Y E-GDSE-MPPA-A de fecha 03 de diciembre del 2019, Informe N°00375-2019-GDSE-MPPA-A, de fecha 05 de diciembre del 2019, Informe Legal N°085-2020-GAJ-MPPA-A, de fecha 26 de febrero del 2020, referente al Reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal Rural "BRISAS DE BARRIO UNIDO".

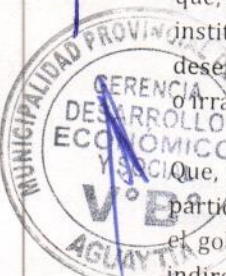
CONSIDERANDO. -

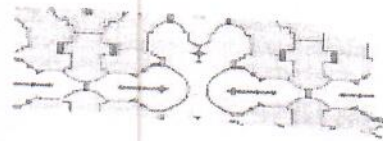
Que, en líneas generales el numeral 20 del artículo 2°, de la Constitución Política del Perú, señala que: toda persona tiene derecho a: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Partiendo de este mandato legal de carácter constitucional se procede a analizar el caso materia de revisión;

Que, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Perú en su Artículo 194°.- "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" Reconoce a la Municipalidad como Órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales. Ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se pueden presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el Art. 31° de la citada Carta Magna señala; asimismo, que..."los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos (...) siendo, además (...), derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción, la Ley y la Norma promueven los mecanismos directos e indirectos de su participación.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 113° inciso 7), y Art. 117° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: los vecinos de una determinada circunscripción municipal intervienen





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante INFORME N° 090-2019-SGDSyE-GDSE-MPPA-A de fecha 03 de diciembre del 2019 la Ing. Violeta Lais Ureta Espinoza en su condición de Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento SOLICITA El Reconocimiento la Junta Vecinal Comunal Rural "Brisas De Barrio Unido" - Padre Abad.



Que, mediante INFORME N° 00375-2019-GDSE-MPPA-A de fecha 05 de diciembre del 2019, el Lic. Educ. Kelling Esteban Mallqui Naupay en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Económico **SUGIERE** Reconocer a la Junta Vecinal Comunal Rural "Brisas De Barrio Unido" - Padre Abad, y se emita Resolución de Alcaldía y el área de Participación Vecinal Registre en el libro de Registros Único de Organización Sociales "ROUS" de la MPPA-A.

Que, mediante el Informe Legal N° 085-2020-GAJ-MPPA-A, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina APROBAR: LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "BRISAS DE BARRIO UNIDO" - PADRE ABAD Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE REGISTRO UNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS) peticionada por LIDIA PISCO VASQUEZ identificada con DNI 00176470 Conforme a los considerandos expuestos precedentemente.

Conforme a los argumentos esgrimidos La Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a la Junta Vecinal comunal Rural "BRISAS DE BARRIO UNIDO", Jurisdicción del Distrito Padre Abad y Provincia de Padre Abad del Departamento de Ucayali.

ARTICULO SEGUNDO. - ORDENAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, para que, en mérito la presente Resolución, proceda a inscribir a la JUNTA VECINAL COMUNAL RURAL "BRISAS DE BARRIO UNIDO", en el libro de Registros Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTICULO TERCERO. - DÉJESE, sin efecto cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaría General la distribución de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a las partes interesadas para el estricto cumplimiento en todos sus extremos.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
Prof. Daniel O. Zegarra Macuyama
Alcalde (e)